

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Número de Proceso: 73001-31-05-002-2019-0373-00

Ciudad: IBAGUE TOLIMA

Hora inicio audiencia: 09:05 AM del 24 de septiembre de 2020.

Hora de finalización: 09:37 AM del 24 de septiembre de 2020.

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA

DEMANDANTE: CONSUELO VALDERRAMA HERNANDEZ

APOD. DEMANDANTE: GABRIEL FUENTES RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

APOD. DEMANDADO: CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA

DEMANDADO: PORVENIR

APOD. DEMANDADO: YEUDY VALLEJO SANCHEZ

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.L Y S.S.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada Por la Rama Judicial CSJ-Microsoft Teams. Comparecieron virtualmente la demandante junto con su apoderado judicial, al igual que el que los apoderados judiciales de las demandadas.

Fue presentado por medio del correo institucional del Juzgado el memorial de sustitución de poder del apoderado principal de PORVENIR S.A DR. YEUDI VALLEJO SANCHEZ al abogado HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS a quien se le reconoce poder conforme a las facultades que le fueron conferidas.

CONCILIACION.- Como quiera que el proceso versa sobre derechos pensionales los cuales son de caracteres irrenunciables e imprescriptibles, se advierte que la conciliación frente a estos temas no es procedente por lo que se declara FRACASA Y CLAUSURA esta etapa procesal.

Por medio del correo institucional del Juzgado la apoderada de Colpensiones presento acta de Conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de conciliación. Se anexa al proceso (fol 100 a 101)

EXCEPCIONES PREVIAS. No hay lugar a resolverlas por cuanto no fueron propuestas.

EXCEPCIONES DE MERITO.- .- las propuestas se resolverán en la sentencia por atacar el fondo del asunto.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: No habiendo causal que invalide lo hasta ahora actuado, no se toman medidas de saneamiento.

FIJACION DEL LITIGIO. Frente a las pretensiones de la demanda, las demandadas manifestaron oponerse a todas y cada una de ellas.

Se contrae el litigio

En establecer si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación o traslado al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A , mediante el formulario de vinculación por haber existido un vicio en el consentimiento de la señora CONSUELO VALDERRAMA HERNANDEZ ; si como consecuencia de lo anterior hay lugar a ordena a PORVENIR S.A que traslade los aportes y rendimientos acreditados en la cuenta de ahorro individual, bono pensional a COLPENSIONES; si hay lugar a ordenar a COLPENSIONES que debe recibir a la señora CONSUELO VALDERAMA HERNANDEZ en el régimen de prima media con prestación definida, se condene en costas o si por el contrario hay lugar a declarar probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con el escrito de la demanda fol 1 a 28.

-Se solicita se ordene a Porvenir allegue la historia laboral de la demandante

PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

-DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con la contestación de la demanda y en cuanto a su valor probatorio (fol 66 a 69)

-INTERROGATORIO DE PARTE.-Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante (FOL 65)

PRUEBAS PARTE DEMANDADA-COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con el escrito de la demanda y en cuanto a su valor probatorio,

-Cd Expediente administrativo (fol 83)

-INTERROGATORIO DE PARTE.-Se decreta el interrogatorio de parte del demandante

- **PRUEBA DE OFICIO**
- REQUERIR A PORVENIR S.A para que allegue copia simple de la historia laboral de la demandante junto con el formato de solicitud de vinculación.
- REQUERIR A COLPENSIONES para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en el régimen de prima media.
- REQUERIR A PORVENIR para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en ese fondo.

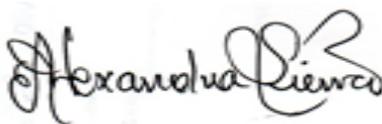
CORRE TRASLADO. SIN OBJECIONES.

El apoderado de la parte demandante renuncia al interrogatorio del representante legal de Porvenir.

Se ordena que por secretaria se oficie a Colpensiones y Porvenir para que en el término de diez (10) días hábiles aporte las pruebas requeridas. Sin objeción por las demás partes.

Para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento se fija el 1 de diciembre a las 9:00 de la mañana

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma,
La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Sierra', with a stylized flourish at the end.

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

La Secretaria Ad Hoc,

JUAN DAVID PRADA AUSIQUE